

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**26947** ORDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se aceptan solicitudes de concesión de beneficios a Empresas que se instalen en la zona de preferente localización industrial de Sagunto.

Hmo. Sr.: El Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, declaró el área de Sagunto como zona de preferente localización industrial y estableció los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en la misma.

La citada disposición, en su artículo 12, señala que dicha concesión se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Comisión de Promoción Económica de Sagunto.

Informados los proyectos presentados por los Organismos competentes, este Departamento procedió a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su correspondiente aprobación.

En su virtud, este Ministerio, y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 31 de octubre de 1984, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas al Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes, según se indica en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el mencionado Real Decreto 2715/1983, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas.

Tercero.—1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figuran en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamente, se conceden por un periodo de cinco años, prorrogable por otro periodo no superior, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

3. Los beneficios relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación serán aplicables a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda, de 4 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 12), todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—La Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Generalidad de Valencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de noviembre de 1984.

SOLCHAGA CATALAN

Hmo. Sr. Subsecretario.

### ANEXO I

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en la zona de preferente localización industrial del área de Sagunto

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
ST-2	Esmainox, S. A. (a constituir).	Fabricación y comercialización de perfiles y carpintería de acero inoxidable.	Polígono Industrial de Sagunto (Valencia).	(1) 25.549.000 pesetas. y (3).
ST-28	Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima.	Fabricación de traviesas para ferrocarriles.	Polígono Industrial de Sagunto (Valencia).	(1) 37.919.200 pesetas. y (3).
ST-40	Pinturas Mediterráneas, Sociedad Anónima (PIMESA).	Fabricación de resinas, barnices y pinturas.	Puzol (Valencia).	(1) 63.965.700 pesetas y (3).

### ANEXO II

Beneficios que podrán concederse en la zona de preferente localización industrial de Sagunto

(1) Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

(2) Indemnización de hasta el 100 por 100 del importe de desmontaje, transporte y montaje de los bienes de equipo de las industrias que se trasladen a la zona de preferente localización industrial del área de Sagunto.

(3) Preferencia para la obtención del Crédito Oficial.

(4) Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación de que se trate e imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea preciso.

nitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

La Agrupación de Defensa Sanitaria denominada Osona Nord, de la provincia de Barcelona, deba figurar como Osona Nord-Est.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de noviembre de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**26949** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, por la que se anula el procedimiento expropiatorio tramitado con motivo de las obras del «Proyecto de segunda vía en el tramo Alboraya-Rafelbuñol del ferrocarril suburbano Valencia a Rafelbuñol».

Declaradas de urgencia las obras referenciadas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por Orden del excelentísimo señor Ministro del Departamento de fecha 2 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 231, de 27 del mismo mes), se inició el oportuno expediente de expropiación, convocándose a los afectados, cuya relación fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de 29 de

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**26948** RESOLUCION de 27 de noviembre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se rectifica la de 30 de mayo que da publicidad a la concesión del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio de 1984, página 20865, dando publicidad a la concesión del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sa-

octubre de 1983, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Por Resolución de fecha 18 de marzo de 1984 y por delegación del excelentísimo señor Ministro, conferida en 27 de diciembre de 1982, el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento dispuso lo siguiente:

«Anular la autorización otorgada a la 2.ª Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, dependiente de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa con motivo de

## ADMINISTRACION LOCAL

**26950** RESOLUCION de 19 de noviembre de 1984, de la Diputación Provincial de Huelva, por la que se fija fecha para levantamiento del acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por la obra: «Obras complementarias de la CP Campofrío-Higuera de la Sierra por La Granada de Riotinto».

Previo cumplimiento de los trámites legales, esta Diputación Provincial acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de la obra: «Obras complementarias de la CP Campofrío-Higuera de la Sierra por La Granada de Riotinto». Se señala el día 15 de enero de 1985, a las once y doce horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados del término municipal de Campofrío y La Granada de Riotinto.

Los propietarios u otros titulares deberán comparecer en ese día y en las horas fijadas en los Ayuntamientos respectivos, personal o legalmente representados, con los documentos acreditativos de su titularidad, catastral y fiscal, u otros que estimen pertinentes, y acompañados, si lo desean, de Perito y Notario. Desde la publicación de este anuncio hasta el levantamiento del acta podrán alegar ante esta Diputación lo que estimen pertinente, a los solos efectos de subsanar posibles errores. El expediente se halla de manifiesto en la Vicesecretaría de esta Diputación.

### Objeto de la expropiación

El objeto de la expropiación en trámite son las parcelas cuyas características y propiedades se detallan a continuación, afectados por el proyecto de «Obras complementarias de la CP Campofrío-Higuera de la Sierra por La Granada de Riotinto».

Finca número 1. Propietario y domicilio: Don Otilio Ramos Ortega. Venta de Arriba, 38. Campofrío. Término municipal: Campofrío. Parcela número 11. Polígono: 7. Cultivo: Encinar. Superficie de la finca: 8.8570 hectáreas. Superficie a ocupar: 2.480,46 metros cuadrados.

Finca número 2. Propietario y domicilio: Don Otilio Ramos Ortega. Venta de Arriba, 38. Campofrío. Término municipal: La Granada de Riotinto. Parcela número: 50. Polígono número: 9. Cultivo: Encinar. Superficie de la finca: 1.9276 hectáreas. Superficie a ocupar: 1.000 metros cuadrados.

Huelva, 19 de noviembre de 1984.—El Presidente.—El Secretario.—18.435-E.

**26951** RESOLUCION de 28 de noviembre de 1984, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Declarada por Decreto 590/1984, de 27 de julio, de la Presidencia del Gobierno Autónomo de Canarias, la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de pavimentación del camino de San Bartolomé de Geneto, en virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran al final del presente edicto, a los efectos previstos en el citado artículo 52, y se señala la fecha, lugar y hora que se

las obras correspondientes al «Proyecto de segunda vía en el tramo Alboraya-Rafelbuñol del ferrocarril suburbano de Valencia a Rafelbuñol», y autorizarla a que proceda a la desafección de los bienes que con tal motivo hayan sido expropiados.»

En virtud de todo ello, esta Jefatura ha resuelto anular todo el procedimiento expropiatorio, incluido el anuncio de fecha 17 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 259, de 29 del mismo mes).

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—El Ingeniero Jefe, Francisco Javier Medina.

Se cita para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración, previo y oportuno justiprecio, de las mismas, sin perjuicio de trasladarse al lugar donde está situada la finca, si fuera necesario.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente o bien a través de representante legalmente habilitado para ello, aportando los documentos acreditativos de titularidad, DNI y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario.

Asimismo se advierte a los interesados que hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación podrán formular, por escrito, ante el Ayuntamiento las alegaciones que estimen pertinentes, con objeto de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Datos de la citación.

Fecha: 20 de diciembre de 1984.

Lugar: Casa Consistorial.

Hora: Diez de la mañana.

Relación de propietarios: Don Juan y don José Rodríguez Febles López. Domicilio: Los Baldíos (La Laguna), y Castillo, 13 (Santa Cruz). Superficie a expropiar: 372,13 metros cuadrados.

La Laguna, 20 de noviembre de 1984.—El Alcalde.—18.462-E.

**26952** RESOLUCION de 28 de noviembre de 1984, del Ayuntamiento de Monterrey (Orense), por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno que se menciona, afectado por las obras que se indican.

Por Decreto de la Consellería de la Presidencia de la Junta de Galicia número 160/1984, de 2 de mayo, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 206, correspondiente al día 31 de octubre de 1984, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Monterrey, a efectos de expropiación forzosa de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto modificado segunda fase de la carretera de Fláriz a Sandín hasta el enlace con la carretera de Fláriz a San Martín.

Se trata de finca situada en término de Fláriz de este Municipio de Monterrey (Orense), lugar conocido por «Hortas da Ponte», que linda: Norte, carretera de Fláriz-Sandín y finca propiedad de herederos de Jaime Atanes; Sur, río; Este, carretera de Fláriz-Sandín (escaleras de acceso a carretera), y Oeste, Domingo Medeiros, propiedad de doña María Ferreiro Barreira, con domicilio en la localidad de Fláriz, de este municipio de Monterrey (Orense).

De la anterior finca es necesario ocupar 16 metros cuadrados (para la ejecución del proyecto indicado), en la parte de la finca lindante con la carretera de Fláriz a Sandín.

Para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los 16 metros cuadrados, este Ayuntamiento de Monterrey (Orense), por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1984, señaló el día 10 de enero de 1985, a las doce de la mañana. Dicho acto tendrá lugar en el terreno de la finca que se trata de ocupar, lo que se hace público para conocimiento del interesado y posibles titulares de los derechos reales afectados, debiendo comparecer los mismos exhibiendo los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad y pudiendo los interesados hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario.

Los interesados, y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular, por escrito, ante este Ayuntamiento de Monterrey (Orense) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación.

Albarillos, 28 de noviembre de 1984.—El Alcalde.—18.453-E.